

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 256-2010-R.- CALLAO, 16 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 230-2010-OASA (Expediente Nº 142021) recibido el 19 de febrero de 2010, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita excluir del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010, el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao"; incluir en el referido Plan Anual el Proceso de Selección por la Modalidad de Adjudicación Directa Pública Nº 002-2010-UNAC; por un valor referencial de S/. 196,805.84 (ciento noventa y seis mil ochocientos cinco con 84/100 nuevos soles), incluido el IGV, y se apruebe la realización de dicho proceso de selección.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 1346-09-R del 23 de diciembre de 2009, se aprobó la realización del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva Nº 019-2009-UNAC, para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 164,996.86 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 86/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, por Resolución Nº 045-2010-R de fecha 20 de enero de 2010 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 03 del mismo el proceso de selección, por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao" por un valor referencial de S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles); proceso en trámite del año 2009;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 12º que, sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar: 1) El valor referencial; 2) La existencia de pluralidad de marcas y/o postores; 3) La posibilidad de distribuir la Buena Pro; 4) Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso; 5) La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario; y, 6) Otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación; asimismo, prescribe que, a efectos de establecer el valor referencial, el estudio tomará en cuenta, cuando exista la información y corresponda, entre otros: presupuestos y cotizaciones actualizados provenientes de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes cuando corresponda, a través de

portales y/o páginas Web, catálogos, entre otros, debiendo emplearse como mínimo dos (02) fuentes;

Que, de otra parte, el Art. 9º del precitado Reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección, como es el presente caso; en que se hace necesario excluir en el precitado Plan Anual el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva, para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao” por un valor referencial de S/. 164,996.86 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 86/100 nuevos soles); e incluir en el mismo Plan Anual el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-UNAC, para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao” por un valor referencial de S/. 196,805.84 (ciento noventa y seis mil ochocientos cinco con 84/100 nuevos soles), incluido el IGV, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Oficio del visto;

Que, el Art. 16º, numeral 16.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley N° 29465, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la adquisición de bienes y suministros, indicando adjudicación directa si el monto referencial es inferior a ciento cuatro (104) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, inferior a S/. 374,400.00 (trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación directa puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la acotada Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa, como es el presente caso;

Que, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, asimismo, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11º de su Reglamento;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51º y 287º, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo

sanción de nulidad; asimismo, el Art. 92º de la norma acotada, en su cuarto párrafo, establece que, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, la convocatoria será efectuada a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las bases, y cuando corresponda, un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades del mercado, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad, conforme ratifica el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE, publicado el 20 de marzo de 2009, indicando que el citado resumen ejecutivo tiene la finalidad de dar a conocer el análisis realizado por la Entidad para determinar el valor referencial del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 12º, 13º y 14º del precitado Reglamento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita, además de la exclusión e inclusión antes señaladas, se apruebe la realización del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-UNAC, para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao”, por un valor referencial total de hasta S/. 196,805.84 (ciento noventa y seis mil ochocientos cinco con 84/100 nuevos soles), adjuntando el Informe N° 145-2010-UPEP-OPLA y los Proveídos N°s 161 y 288-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 09 de febrero y 03 de marzo de 2010, por lo que dicha Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos ordinarios;

Que, con Resolución N° 007-2010-R de fecha 05 de enero de 2010 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 145-2010-UPEP-OPLA y los Proveídos N°s 161 y 288-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 09 de febrero y 03 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

## **RESUELVE:**

- 1º **EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010, el proceso de selección consignado en el numeral 03, Adjudicación Directa Selectiva, para la “Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao”, por un valor referencial total de hasta S/. 164,996.86 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 86/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-UNAC**, para la “**Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de hasta S/. 196,805.84 (ciento noventa y seis mil ochocientos cinco con 84/100 nuevos soles), incluido el IGV.
- 3º **APROBAR** la realización del proceso de selección por la modalidad **Adjudicación Directa Pública N° 002-2010-UNAC**, para la “**Adquisición de Uniformes para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de hasta S/. 196,805.84 (ciento noventa y seis mil ochocientos cinco con 84/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL			
		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Uniforme para damas en Casimir Barrington: Saco y pantalón	UNIDAD	157	357.90	56,190.30
2	Uniforme para caballeros en Lanilla Barrington: Saco y pantalón	UNIDAD	481	292.34	140,615.54
<b>Total valor referencial</b>					<b>S /. 196,805.84</b>

- 4º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: "Gestión", Sub-Programa Funcional 0008: "Asesoramiento y Apoyo", Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa, Específica del Gasto 2.3.1.2.1.1: "Vestuarios, Accesorios y Prendas Diversas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 5º DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 1346-09-R del 23 de diciembre de 2009, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Centro Experimental Tecnológico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; CET; OPLA; OCI;  
cc. OGA, OAGRA, OCP; OFT; OASA; ADUNAC; SUTUNAC.